

**ORDENANZA N° 594 - AGREGANDO ARTÍCULO 16° A LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA (N° 553/92).-**

C. Deliberante, 06 de Agosto de 1.992

**VISTO:**

La Ordenanza General Impositiva (N° 553/92) y:

**CONSIDERANDO:**

Que en ella se ha omitido el Art. 16° que además es necesario legislar en forma concreta sobre Bailes, espectáculos de música y canto por conjunto y/o solistas, carreras de Caballos, boites, confiterías bailables;

Que asimismo teniendo en cuenta, que no obstante la disposición de los contribuyentes para regularizar su situación tributaria con la Municipalidad. a mucho de ellos no le es posible abonar el 20% de su deuda como anticipo, y por ello optan por no presentarse incrementando su deuda, la que en la mayoría de los casos se hace incobrable, a menos de que el Municipio proceda a rematarles el bien donde viven, lo que solamente traería aparejado un problema social mucho más grave; por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** Agréguese como Art. 16° a la Ordenanza N° 553/92 el Siguiete: “El tributo que corresponde abonar a los contribuyentes comprendidos en los Artículos N° 62° y 63° del Código Tributario Municipal -Parte Especial- provendrá del Ejercicio de dicha actividad comprendiendo los siguientes rubros, sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad:

**VENDEDORES AMBULANTES:** (por día)

En General .....	\$ 25.00
Afiladores .....	\$ 5.00
Alhajas y Artículos suntuarios.....	\$ 25.00
Bazar y/o Ferreterías .....	\$ 25.00
Com .....	25.00
Hojala .....	5.00

Librería .....	\$ 12.00
Mercadería y Arts. de Punto .....	\$ 20.00
Pelete 25.00	
Venta de Pescado .....	\$ 25.00
Venta de Plumeros Art. Plásticos, Escobas, paraguas, etc. ....	\$ 10.00
Ventas de Telas y Arts. de Vestir .....	\$ 20.00
Venta de Verduras, Plantas, Vegetales y similares.....	\$ 10.00
<b>PRESTADORES DE SERVICIOS DE PASEO POR LA CIUDAD:</b>	
Trencitos y similares.....	\$ 12.00”

**ARTÍCULO 2º):** Agregase al Art. 15º de la Ordenanza N° 553/92, los siguientes Incisos: “Inc. 8º Bailes, Espectáculos de música y canto por conjunto o solistas: a) Organizados por Instituciones locales,;

a) DEL VALOR DE CADA ENTRADA: El .....	8. %
b) DEL VALOR DE CADA: Remate y/o Boleto .....	2. %
Inc. 11º El personal que se destine para hacer efectivo este cobro gozará de un beneficio del producido igual al .....	20. %”

**ARTÍCULO 3º):** Agrégase al Inc. 5º del Art. 27º de la Ordenanza General Impositiva N° 553/92 lo Siguiente:

“Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que en casos debidamente Justificados reduzca la entrega inicial, la que en ningún caso deberá ser inferior a la suma de \$..... 10.00”

**ARTÍCULO 4º):** Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones en el Día de la Fecha.-

**( PARCIALMENTE MODIFICADA)**